

Dec. No. 8476, que nombra al Dr. Aquiles Rodríguez Representante de la República ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8476

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Aquiles Rodríguez queda nombrado Representante de la República ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, en sustitución del Dr. Nelson Calderón.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8477, que concede jubilación del Estado al señor Rafael Guerrero Ortíz.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1962.

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8477

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales, al señor Rafael Guerrero Ortíz.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8478, que concede una pensión del Estado a la señora Rosa de Pérez

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8478

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente